



## RESOLUCIÓN No. 345

( 20 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

*En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución 031 de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicione.*

#### CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*



## RESOLUCIÓN No. 345

( 20 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

Que es misión del Idartes garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por arte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró entre otros los siguientes proyectos de inversión de relevancia para este estudio previo: Proyecto de inversión 7594 – *“Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.”*, cuya meta es: *“Promover 12 espacios y/o eventos de valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad”*; articulado con el propósito: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y el programa: *“Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad: “Leer para la vida” del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*. Este Proyecto de Inversión tiene por objetivo general: *“Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región”*; y el **Proyecto de inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”** el cual tiene como objetivo general: *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”*, y uno de sus objetivos específicos se centra en: *“Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global”*, en concordancia con la meta plan de *“Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales”*.

Que el artículo 8° que se integra en el artículo 1° del Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, dispone que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”*.

Que el artículo 11 que se cita en Acuerdo en mención, preceptúa que la Gerencia de Literatura, *“es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura”*. Sus funciones son: a) *Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales.* b) *Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura.* c) *Coordinar la*

2



## RESOLUCIÓN No. 345

( 20 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

*producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”.*

Que a su vez, la Gerencia de Literatura, cuenta con los componentes de formación y circulación, cadena del libro, territorio y libro al viento y otras publicaciones los cuales tienen como objetivos: *“Descentralizar y ampliar la oferta artística literaria (promoción de lectura y escritura, actividades de circulación, acciones de apropiación, formación en las áreas de creación y sensibilización literaria y publicaciones, creación literaria en medios digitales, oralidad y otras prácticas literarias de los ciudadanos y organizaciones) con perspectiva de género, diferencial y territorial”, “Diseñar y generar nuevas acciones para el fortalecimiento del ecosistema del libro”, “Generar mayores y nuevas formas de vinculación con los actores locales y comunitarios del sector del libro y la lectura” y “Incluir las dimensiones políticas y socioculturales de la práctica literaria en sus diferentes manifestaciones y aplicaciones en la vida cotidiana así como en la construcción de la sociedad, contribuyendo a la ampliación del imaginario colectivo frente a la lectura y la literatura”, respectivamente.*

Que, ahora bien, mediante la resolución 1099 del 26 de octubre de 2020, se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria Premio Nacional de Libro de Poesía Ciudad de Bogotá, entregando el respectivo estímulo a Helman Giovanni Pardo López.

Que una vez en firme la resolución de ganadores, el ganador de la convocatoria Premio Nacional de Libro de Poesía Ciudad de Bogotá suscribió contrato con SILABA EDITORES SAS por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra *“Física del estado sólido”* por tiempo de cinco (5) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose SILABA EDITORES SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado.

Que de acuerdo con la necesidad de la Gerencia de Literatura plasmada en su Plan de Distribución, el cual contempla la impresión de ciento veinticinco (125) ejemplares del libro con el texto ganador del Premio Nacional de Libro de Poesía Ciudad de Bogotá, con el fin de articular la obra ganadora (Física del estado sólido) con los diferentes actores del campo literario y los lectores, tanto en el ámbito de Bogotá como en el nacional, mediante la circulación de este material bibliográfico de primera calidad entre los diferentes públicos de interés y de trabajo de la Gerencia de Literatura tales como: bibliotecas, centros de educación, universidades, bibliotecas comunitarias, establecimientos de acceso público, entre otros.

Que, de esta manera, en esencia, se favorece la circulación de nuevos textos y sus autores, los cuales son ganadores de estímulos literarios permitiendo el fortalecimiento de procesos y proyectos orientados al fomento de la literatura, el libro, la lectura y la escritura.

Que, por lo anterior, en el marco de las funciones y alcances de la Gerencia de Literatura, se requiere de la adquisición de (125) ejemplares del libro con el texto ganador del Premio Nacional de Libro de



## RESOLUCIÓN No. 345

( 20 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

Poesía Ciudad de Bogotá, con el fin de circularlos dentro de diferentes espacios relacionados con la lectura, el libro y la literatura y, de esta forma, permitir que diversos lectores accedan y conozcan la obra ganadora.

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha propuesto nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de acompañamiento misional de la Gerencia de Literatura a los proyectos apoyados y aquellos que se ejecutan por iniciativa institucional, se desarrollan actualmente de acuerdo a la nueva normalidad, atendiendo un plan de trabajo mixto, que consiste en algunas actividades presenciales y otras actividades en virtualidad.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Literatura se requiere de la celebración de un contrato de compra venta en la modalidad de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a SILABA EDITORES SAS, proveedor exclusivo ya que celebró contrato de cesión de derechos con el ganador del Premio Nacional de Libro de Poesía Ciudad de Bogotá, y su objeto social corresponde a la edición de libros, comercialización y todas las actividades relacionadas con la producción, divulgación y uso de los libros y la cultura.

Que de acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato con proveedor exclusivo, cuyo objeto corresponde a: *“Adquirir con proveedor exclusivo ciento veinticinco (125) ejemplares del libro Física del estado sólido, del autor Hellman Pardo, ganador del Premio nacional de poesía Ciudad de Bogotá 2020, para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá y para estrategias de comunicación y visibilización de la obra y su autor implementadas por la gerencia de literatura del Idartes, acorde con las características indicadas”*.

Que el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la contratación directa, siempre y cuando el contrato y/o objeto contractual se adecue a algunas de las causales allí previstas, el literal g) del citado numeral, establece lo siguiente: *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. señala *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”*.



## RESOLUCIÓN No. 345

( 20 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 establece que: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que, mediante documento del 12 de mayo de 2021, suscrito por LUCIA DONADIO COPELLO, en su calidad de Directora Editorial, acredita que *“ostenta la calidad de proveedor exclusivo del libro "Física del estado sólido" de Hellman Pardo, ya que cuenta con la cesión de derechos que realizó el autor del libro”*.

Que, establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establece la necesidad de contratar a SILABA EDITORES SAS, en su calidad de proveedor exclusivo, cuyo objeto social corresponde a la edición, publicación, comercialización y distribución de sus propias publicaciones al por mayor y al detal de libros de carácter cultural y científico; además que ostenta los derechos sobre el libro que contiene el texto ganador del Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la contratación con **SILABA EDITORES S.A.S.**, identificada con el Nit N° 900307955-2, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: *Adquirir con proveedor exclusivo ciento veinticinco (125) ejemplares del libro Física del estado sólido, del autor Hellman Pardo, ganador del Premio nacional de poesía Ciudad de Bogotá 2020, para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá y para estrategias de comunicación y visibilización de la obra y su autor implementadas por la gerencia de literatura del Idartes, acorde con las características indicadas”,* acorde con las características indicadas., por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte (\$2.520.000)** incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CODIGO BPIN	VALOR
1949	Inversión	Recursos Propios	3133011601150000007594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.	2020110010139	\$ 2.520.000



**RESOLUCIÓN No. 345**

( 20 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. a los 20 - May - 2021

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado OAJ
Proyectó	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica